

Panamá, 10 de octubre de 2022  
DICOMAR-654-2022

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director  
Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

## DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

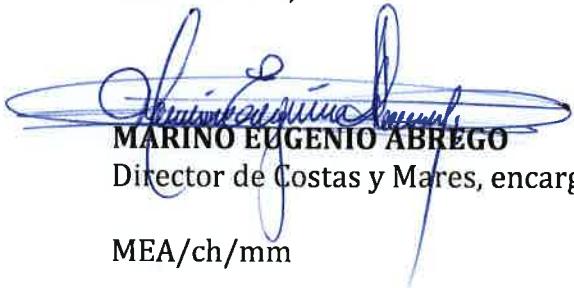
REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Sanguiz</i>
Fecha:	<i>11/10/2022</i>
Hora:	<i>12:37 pm</i>

Respetado ingeniero Domínguez:

Con la presente, le remito el Informe Técnico Dicomar N° 090-2022, elaborado por nuestro equipo técnico, relacionado con la primera respuesta aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del Proyecto "**REHABILITACIÓN DE PISCINAS O ESTANQUES DE CULTIVO DE CAMARONES**", a desarrollarse en el corregimiento de Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé, por la Empresa Promotora "**ACUÍCOLA ANTÓN, S.A.**".

Muy agradecido por la atención a la presente y con la expresión de nuestra consideración, queda de usted.

Atentamente,

  
**MARINO EUGENIO ABREGO**  
Director de Costas y Mares, encargado  
MEA/ch/mm



Copia: **Marino Eugenio Abrego, Mgtr. / M. Sc. (c); Jefe del Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos, Dicomar, Miambiente.**  
Expediente.

INFORME TÉCNICO DICOMAR 090-2022

Respuesta de la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto  
Ambiental Categoría II del proyecto  
“Rehabilitación de piscinas o estanques del cultivo de camarones”

Ubicación	Corregimiento de Antón, distrito Antón y provincia de Coclé.
Nº de Expediente	DEIA-II-PE-017-2022
Promotor	Acuícola Antón, S. A.
Técnico	Ana Lorena Rodríguez/Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares. Carlos Hawkins/Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos.
Fecha de elaboración	29 de septiembre de 2022

**Objetivo**

Realizar análisis, para emitir comentarios sobre la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto denominado Rehabilitación de Piscinas o Estanques de Cultivo de Camarones. En lo relativo a los impactos del desarrollo del proyecto en los temas costeros y marinos.

**Metodología**

- Evaluar la información de respuesta complementaria del de Estudio de Impacto Ambiental presentado.
- Elaborar un informe de evaluación con observaciones y comentarios técnicos fundamentado en las respuestas presentadas

**Aspectos Generales del Proyecto**

El objetivo principal del proyecto es rehabilitar la estructura de muros y estanques existentes para el cultivo de camarones en un área de 58 has + 3,906.06 m<sup>2</sup>, además de instalar la infraestructura de servicios básicos para las operaciones como lo son: estación de bombeo, área de almacenamiento de insumos, tanques de combustibles, oficina y salón de reuniones, área de comedor, y estacionamiento, ubicadas en el área de Guineo, corregimiento y distrito de Antón, en la provincia de Coclé.

Entre los objetivos específicos del Proyecto se encuentran:

- Rehabilitar y acondicionar las infraestructuras que desde el año 1983 era dedicada a la actividad acuícola, tierras y áreas ya definidas como estanques de acuicultura, según mapa de uso de suelo de 2012 de la República de Panamá, ya que han sido dedicadas por más de 30 años a esta actividad.
- Construir e instalar la infraestructura requerida para viabilizar la fase de operaciones de este tipo de actividad económica.
- Preparación del terreno, movimiento de tierra y conformación de muros y estanques.
- Estimular la economía del área a través de la generación de empleos directos e indirectos y del comercio con las empresas locales dedicadas al suministro de equipos de construcción y mantenimiento, y compañías dedicadas a brindar servicios asociados al sector de acuicultura.
- Ejecutar el Proyecto siguiendo la totalidad de las normativas medioambientales vigentes, con el menor impacto posible al ambiente y aplicando todas las medidas de mitigación apropiadas y establecidas en el PMA.

- Promover un Proyecto que enfatice todos los aspectos concernientes a la conservación de los recursos naturales del entorno.

El equipo de diseño estima que se desmontarán aproximadamente 10.31 hectáreas de mangle bastante intervenido, 3.32 hectáreas de manglar en un estado medio de desarrollo y 2.14 hectáreas de rastrojo y vegetación arbustiva; para lo cual se cumplirá con la Resolución N°AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. Se establece *la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas.*

Las especies identificadas en el inventario forestal son: *Laguncularia racemosa*, *Rhizophora mangle*, *Avicennia germinans* y *Avicenia bicolor*.

#### Aspectos Técnicos y Consideraciones

Para la realización del inventario forestal fueron inventariados en su totalidad o sea pie a pie; los árboles presentes dentro de cada parcela con un DAP mayor o igual a 10 cm.

El proyecto fue presentado y retirado en el 2019 con el nombre de "Reactivación de operaciones de Cría de camarones".

#### Resultados

##### Preguntas de MiAMBIENTE:

**Observación No. 3a.** Solicitar el estatus actual de la concesión acuícola del polígono propuesto a favor del solicitante, es decir, si la misma está vigente o en proceso.

**Observación No. 3b.** Realizar nuevamente el inventario real completo del manglar y determinar cuántas hectáreas de manglar serían afectadas y la ubicación de los mismos, mediante coordenadas UTM WGS-84, sin discriminar áreas en relación a la altura o DAP de la vegetación.

**Observación No. 3c.** Solicitar paz y salvo ante el Ministerio de Ambiente, toda vez que la empresa aún se mantiene en trámite de compensación de manglar.

##### Respuestas de la empresa:

###### **Punto 3a):**

Revisar la documentación legal aportada con la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental que contiene el **Contrato No.01 de 12 de diciembre de 1986** y la **Resolución ARAP-AG No.015 de 13 de mayo del 2014** que autoriza la cesión de los derechos del contrato en mención a la sociedad Acuícola Antón, S.A.

##### Respuesta de DICOMAR:

Que ARAP, que es quien otorga estas concesiones, sea quien confirme esta información, sin embargo, para el área señalada en el Anexo 1, es necesario revisar las medidas que se estructurarán, para garantizar la conectividad del área concesionada y considerando el área a reforestar como sanción.

###### **Punto 3b):**

La línea de base ambiental de flora y vegetación descrita en el Estudio de Impacto Ambiental, por un lado, describe la vegetación utilizando guías botánicas y literatura especializada (el libro Árboles de Panamá y Costa Rica de Condit et al. (2011), Flora of Panamá de Woodson & Schery (1943-1981), la base de datos Trópicos del

Missouri Botanical Garden, Morales Vol.1 (2005), Morales Vol.2 (2005) y Morales Vol.4 (2009), volúmenes de la flora de Panamá, volúmenes de la Flora Mesoamericana y las Monografías de la Flora Neotrópica). La nomenclatura botánica fue basada en el sistema APG IV. Lo que permitió generar información sobre las formaciones vegetales, además de describir la riqueza florística del área de estudio.

A su vez, el MEMORANDO-DIAM-0493-2022, de la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con fecha 18 de abril de 2022 (Ver Expediente de Evaluación), señala que la cobertura de bosque de manglar es de 12.63% de la superficie total del polígono del área de estudio de 58 ha + 3,909.06 m<sup>2</sup> mientras que los datos aportados en el EsIA estiman que la superficie de bosque de manglar es de 23.30%.

**Respuesta de DICOMAR:**

La pregunta no es contestada satisfactoriamente, ya que se le solicita realizar la medición general del manglar total que se afectará, para determinar área de afectación y así establecer la compensación. Toda vez que la información presentada carece de exactitud ni coordenadas geográficas que detalle la superficie real que vemos con las imágenes satelitales que contamos, sin descartar algún área en base a su altura o DAP promedio de los manglares.

Verificar en campo la cobertura boscosa del área.

**Punto 3c):**

Revisar la página 43 del EsIA donde se aprecia el paz y salvo No.198904 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio de Ambiente en favor de la empresa Acuícola Antón, S.A.

**Respuesta de DICOMAR:**

La empresa aportó paz y salvo.

**Legislación Aplicable**

- Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá".
- Ley No. 204 de 18 de marzo de 2021, reglamenta e incentiva actividades como la acuicultura, pesca deportiva, industrial y artesanal de acuerdo a los estándares internacionales y las últimas tecnologías.
- Resolución N° 33 JD-033-93 del 28 de septiembre de 1993 "Por medio de la cual se dictan medidas sobre la fauna silvestre de Panamá".
- Resuelto de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá N° 01 de 29 de enero de 2008.
- Resuelto de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá J.D. N° 01 de 26 de febrero de 2008.
- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- Resolución No. DM-0657 del 16 de diciembre de 2016 "Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá y se dictan otras disposiciones".

**Conclusiones**

Luego de este proceso aún queda pendiente aclarar la conexión hidrológica para garantizar la sostenibilidad del área en compensación ecológica (consecuente de la sanción ambiental) y detallar el área de tratamiento de aguas residuales de las tinas

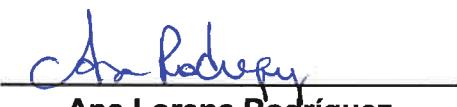
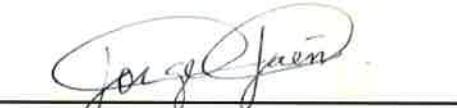
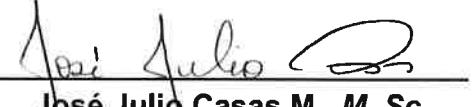
o la medida ecológicas para el tratamiento de las aguas residuales del proceso de cultivo, la cual proponemos que esta zona para cumplir ambos propósitos.

Se requiere la medición *in situ* del área de manglar prevista afectar, en todo el polígono, toda vez que se reconoce el contrato de Estado previamente celebrado.

#### Recomendación

La empresa deberá apegarse a la RESOLUCIÓN J. D. No. 1 (de 26 de febrero de 2008) "Por la cual se aprueban algunas tasas y cobros por servicios que presta la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá" y en base al inventario en campo estipular la compensación ecológica.

#### Firmas

Elaborado Por:	
 <b>Ana Lorena Rodríguez</b> Nº de Idoneidad 7,441-13 Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares	 <b>ING. CARLOS HAWKINS</b> Certificado de Idoneidad: Nº 6,992-12 Consejo Técnico Nacional de Agricultura Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos
Revisado por:	
 <b>Jorge Jaén, M. Sc.</b> CTCB N° 269-2014 Jefe del Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares	 <b>MARINO EUGENIO ABREGO, M. Sc.</b> (c) CTCB-Idoneidad Nº 197-2013 Jefe del Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos
Visto Bueno:	
	 <b>José Julio Casas M., M. Sc.</b> Director de Costas y Mares

ANEXO



Imagen No. 1 Polígono de 58 has + 3,906.06 m<sup>2</sup> presentado por la promotora Acuícola Antón S.A.



Imagen No. 2 Polígono de 2.87 has que debe ser segregado de la propuesta.

